



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el 15 de diciembre de 2022 se remitió oficio al pagador de la parte demandada para que informara sobre la efectividad de las medidas, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, pese a constar en el expediente acuse de recibido. Las entidades financieras informaron sobre la efectividad de las medidas.

En la fecha, **13 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO : **MAICOL ESNEIDER GÓMEZ RUIZ**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00711-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que por secretaría fue entregado el oficio No. 1084 del 13 de diciembre de 2022 a la dirección de correo electrónico reportada en la página web del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, sin que a la fecha obre respuesta alguna sobre dicho trámite.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la **PARTE EJECUTANTE** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** allegue las evidencias de las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de la medida decretada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada.**

Una vez se evidencien las acciones desplegadas por la parte ejecutante, se decidirá lo pertinente para darle continuidad al presente trámite.

Por último, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta de las entidades BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA informando sobre la efectividad de la medida bajo el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.021 del 14 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395ef7be3596538f3dd990c0a535ee009658d297377e0149032002c9f313e550**

Documento generado en 13/02/2023 02:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>